



Resolución Directoral N°00138-2012-INIA-OGA

Lima, 13 AGO. 2012

VISTO:

El Informe N° 0085-2012-INIA-OGA-OL del 02 de agosto de 2012, emitido por la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración de la Sede Central del INIA; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 00075-2012-INIA-OGA del 11 de mayo de 2012, y Resolución Directoral N° 00079-2012-INIA-OGA del 15 de mayo de 2012, se aprueba el expediente de contratación y las Bases, de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2012-INIA para la "Adquisición de Fertilizantes y Agroquímicos para las EEA del INIA, Zona Sur (Andenes, Illpa, Santa Rita)", por un valor referencial de S/.395,938.28 (Trescientos noventa y cinco mil novecientos treinta y ocho y 38/100 Nuevos Soles), respectivamente; convocándose el proceso del cual resultaron declarados desiertos tres de sus cinco ítem/paquetes convocados (ítems Ns 1, 2 y 5), conforme consta en al Acta del 31 de mayo de 2012, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente conformado mediante el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 0069-2012-INIA-OGA, y por Notario Público interviniente;

Que, la contratación de los ítems declarados desiertos, fue convocada como Adjudicación de Menor Cantidad N° 006-2012-INIA, Primera Convocatoria, derivada de la Adjudicación Directa Pública N°002-2012-INIA por un valor referencial total de S/.300,959.60 (Trescientos mil novecientos cincuenta y nueve y 60/100 Nuevos Soles), aprobándose sus bases por Resolución Directoral N° 00101-2012-INIA-OGA del 07 de junio de 2012, siendo nuevamente declarados desiertos los tres ítems, conforme se aprecia del Acta del 20 de junio de 2012, suscrita por los miembros del Comité Especial Permanente;

Que, conforme al Informe N° 0017-2012-INIA-CEPBYS/AMC-N°006-2012-INIA del 31 de julio de 2012 emitido por el Comité Especial Permanente, responsable de la realización de los procesos de selección para la adquisición de fertilizantes y agroquímicos para las EEA del INIA, para la segunda convocatoria de la Adjudicación de Menor Cantidad N° 006-2012-INIA, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2012-INIA, indica que la declaratoria de desierto se produjo al no haber sido admitida la propuesta del único postor, por no haber cumplido con presentar parte de la documentación solicitada, y que además se requiere la elaboración de un nuevo expediente de contratación, toda vez que el valor referencial contemplado en el expediente de contratación aprobado tiene una antigüedad mayor a tres meses, plazo máximo contemplado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en atención a ello el Área de Procesos de la Oficina de Logística, solicita a las Estaciones Experimentales Agrarias de Andenes, Illpa y Santa Rita, alcancen y confirmen sus requerimientos para la adquisición de fertilizantes y agroquímicos, los cuales son remitidos mediante los siguientes documentos: Correo electrónico remitido por la Oficina de Logística de la EEA ANDENES-CUSCO del 28 de junio de 2012, Oficio N° 594-2012-INIA-EEI-PUN-UA/D de la EEA ILLPA-PUNO y Oficio N° 516-2012-INIA-DEA/EEA.SR.AQP-CyS-OA de la EEA SANTA RITA-AREQUIPA; apreciándose de los mismos que la necesidad de la contratación (requerimiento) ha disminuido indicando que ello se debe a razones presupuestales;

...//

///...

-2-

Que, mediante el Informe del Visto el Área de Procesos de la Oficina de Logística alcanza el nuevo Estudio de las Posibilidades que Ofrece el Mercado, con el nuevo requerimiento, valor referencial actualizado obtenido, indicando que se ha tenido que reestructurar los 03 items desiertos, determinándose en 06 items, conforme a la intención de los potenciales postores que arroja el estudio de mercado efectuado, habiéndose determinado como valor referencial el monto total de S/. 165,453.50 (Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres con 50/100 Nuevos Soles), concluyendo que corresponde continuar con la segunda convocatoria de la Adjudicación Menor Cuantía N° 006-2012-INIA, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2012-INIA, solicitando por ello la aprobación del expediente de contratación;

Que, el Área de Procesos de la Oficina de Logística informa y acompaña en el expediente de contratación, las Certificaciones Presupuestales N° 009-2012-INIA-OGP/OPRE y N° 010-2012-INIA-OGP/OPRE por el importe total de S/.1'115,105.19 (Un millón, ciento quince mil, ciento cinco con 19/100 Nuevos Soles), con cargo a las fuentes de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados y Recursos Ordinarios, por parte de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación, comprendiendo en ella la adquisición de fertilizantes y agroquímicos (pesticidas) para la Zona Sur, con el nuevo valor determinado;

Que, el artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, se indica que el Expediente de Contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 27º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la antigüedad del Valor Referencial en el caso de bienes y servicios, no podrá ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación; lo cual concuerda con el artículo 16º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 34º del citado Reglamento, establece que el Comité Especial actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad; todos los miembros del Comité Especial gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo el caso de aquellos que hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante;

Que, es necesario indicar lo siguiente: a) Que desde la fecha de declaratoria de desierto (20.JUN.2012) hasta la fecha de emisión del Informe N° 0017-2012-INIA-CEPBYS/AMC-N°006-2012-INIA (31.JUL.2012), transcurrieron 18 días hábiles, en los cuales el Comité Especial Permanente no procedió a las acciones tendentes a la segunda convocatoria de la Adjudicación Menor Cuantía N° 006-2012-INIA, derivada de la Adjudicación Directa Pública N° 002-2012-INIA; b) Al 17 de julio de 2012 el valor referencial determinado no se encontraba fuera de los tres (03) meses de antigüedad que debería tener para su convocatoria, toda vez que al haberse aprobado con fecha 11 de mayo de 2012, según Resolución Directoral N° 00075-2012-INIA-OGA, el valor referencial vencía al 10 de agosto de 2012, conforme a los artículos 27º y 34º de la Ley de Contrataciones Estatales y su Reglamento, respectivamente, lo cual evidencia una aplicación errónea de la normativa de contrataciones, pese a que uno de sus miembros es del órgano de contrataciones de la entidad;

...//



Resolución Directoral N° 00138-2012-INIA-OGA

Lima, 13 AGO. 2012

///...

-3-

Que, del informe del Visto, la normativa citada y los hechos descritos corresponde emitir el acto que conlleve a la aprobación del nuevo expediente de contratación, valor referencial actualizado por haberse decrementado el requerimiento de las áreas usuarias, debiéndose además exhortar al Comité Especial Permanente encargado del proceso de selección a que cumplan con diligencia y conforme de la normativa establecida el encargo para el cual fue designado; y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°184-208-EF, así como la Resolución Jefatural N° 007-2012-INIA-OGA; y, con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INIA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN de para la "ADQUISICION DE FERTILIZANTES Y AGROQUÍMICOS PARA LAS ESTACIONES EXPERIMENTALES DEL INIA, ZONA SUR (ANDENES, ILLPA, SANTA RITA)", signado en el PAC 2012 con el ID N° 104, por un valor referencial total de S/. 165,453.50 (Ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y tres y 50/100 Nuevos Soles), correspondiente a la ADJUDICACIÓN MENOR CUANTÍA N° 006-2012-INIA en su Segunda Convocatoria, DERIVADA DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PÚBLICA N° 002-2012-INIA, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- EXHORTAR a los miembros del Comité Especial Permanente a cargo del citado proceso de selección, que fueran designados mediante el artículo 1º de la Resolución Directoral N° C069-2012-INIA-OGA, a que cumplan con diligencia y conforme a la normativa establecida con el encargo para el cual fue designado.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Control Institucional y a la Oficina de Logística a efecto que ésta alcance el expediente de contratación aprobado a las personas designadas como miembros del Comité Especial designados mediante el artículo 1º de la Resolución Directoral N° 0069-2012-INIA-OGA, para que se continúe con los trámites pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese en la página web institucional.